

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Expte. 772753  
ASUNTO 23/2010

Montevideo, 22 FEB. 2010

VISTO: la situación del inmueble padrón No. 598 (antes padrón N° 598 A en mayor área), ubicado en la antes décimo tercera sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Rosa, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay;

RESULTANDO: I) por Resolución del Poder Ejecutivo, de 31 de agosto de 2009, se otorgó préstamo y subsidio a la Cooperativa CO.VI.SA.R, PMV: N° 0440, con destino a financiar la construcción de 29 viviendas en el padrón N° 598 A, y padrón N° 601 de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Canelones, ubicados en calle Tomás Berreta, Fructuoso Rivera y 25 de Agosto, con un área de 6.873,78 m<sup>2</sup>;

II) que el padrón N° 598 A fue fraccionado, según cédula catastral informada, de fecha 4 de diciembre de 2009, al padrón N° 598 A hoy le corresponde el padrón 598, sito en la antes décimo tercera sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Rosa, zona urbana, el que según plano de mensura y división del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Farro de mayo de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 13.º605 el día 26 de mayo de 1967, consta de un área de seis mil cuarenta y cinco metros, ocho mil cuatrocientos setenta centímetros, que se deslindan así: 100 metros 90 centímetros al Noroeste de frente a Avenida Tomás Berreta; 12 metros al Noreste de frente a calle sito en la antes décimo tercera sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Rosa, zona urbana, el que según plano de mensura y división del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Farro de mayo de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 13.º605 el día 26 de mayo de 1967,

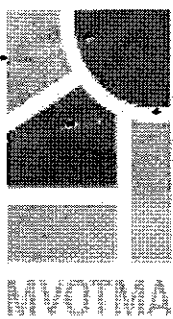
consta de un área de seis mil cuarenta y cinco metros, ocho mil cuatrocientos setenta centímetros, que se deslindan así: 100 metros 90 centímetros al Noroeste de frente a Avenida Tomás Berreta; 12 metros al Noreste de frente a calle Antonia Ortega de Carrión, haciendo esquina con la anterior; al Sureste una línea quebrada de ocho tramos rectos que miden respectivamente partiendo del límite anterior 57 metros 45 centímetros, 14 metros 50 centímetros, 20 metros, 1 metro 53 centímetros, 26 metros 50 centímetros, 1 metro, 30 metros 50 centímetros y 27 metros, lindantes el primero con padrón 667; el segundo con parte del padrón 600, el tercero, cuarto y quinto con el padrón 599, el sexto con frente a calle 25 de Agosto y los tramos séptimo y octavo con el padrón 601; con 74 metros 50 centímetros al Suroeste con la fracción B del citado plano;

III) que el mismo se encuentra reservado con destino a las viviendas que proyecta construir mediante préstamo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Cooperativa de Viviendas "CO.VI.SA.R.";

IV) que el Banco Hipotecario del Uruguay mediante oficio número 193/03 de fecha 12 de mayo de 2003, ofreció en venta el entonces padrón N° 598 A, hoy padrón N° 598 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por el valor de tasación que efectuare la Dirección Nacional de Catastro;

V) la tasación que realizó el 27 de enero de 2003, la Dirección General de Catastro, ascendió a la suma de U.R. 2.637,8782;

VI) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por oficio número 165/04, de fecha 27 de febrero de 2004, manifestó su interés en la desafectación y afectación del inmueble ofrecido por el Banco Hipotecario del Uruguay, por el precio citado;



VII) que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en Resolución Nº 606/09, de 29 de diciembre de 2009, ratificó su voluntad de ofrecer en venta el citado predio al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por la suma de U.R. 2.637,8782;

CONSIDERANDO: que es conveniente que dicho padrón sea asignado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para su posterior enajenación a la citada Cooperativa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 8º de la ley 16.112, 300 de la ley 16.226 y 446 de la ley 16.736.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo, de 31 de agosto de 2009, en el Numeral 7º de la parte Resolutiva, en lugar de decir padrón Nº 598 fracción A, debe decir Padrón Nº 598.-

2º.- Desaféctase del dominio del Banco Hipotecario del Uruguay y aféctase al Estado, en la persona del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el bien inmueble empadronado con el número 598 (quinientos noventa y ocho), antes padrón 598 en mayor área fracción A, sito en la antes décimo tercera sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Rosa, zona urbana, el que según plano de mensura y división del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Farro de mayo de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 13.º605 el día 26 de mayo de 1967, consta de un área de seis mil cuarenta y cinco metros, ocho mil cuatrocientos setenta centímetros, que se deslindan así: 100 metros 90 centímetros al Noroeste de frente a Avenida Tomás Berreta; 12 metros al Noreste de frente a calle Antonia Ortega de Carrión, haciendo esquina con la anterior; al Sureste una línea quebrada de ocho tramos rectos que

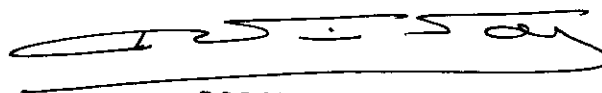
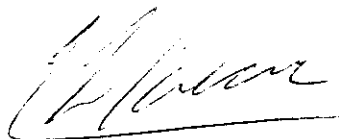
miden respectivamente partiendo del límite anterior 57 metros 45 centímetros, 14 metros 50 centímetros, 20 metros, 1 metro 53 centímetros, 26 metros 50 centímetros, 1 metro, 30 metros 50 centímetros y 27 metros, lindantes el primero con padrón 667; el segundo con parte del padrón 600, el tercero, cuarto y quinto con el padrón 599, el sexto con frente a calle 25 de Agosto y los tramos séptimo y octavo con el padrón 601; con 74 metros 50 centímetros al Suroeste con la fracción B del citado plano.-

3º.- Dispónese el pago de U.R. 2.637,8782 (Unidades Reajustables dos mil seiscientas treinta y siete con/8782) por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Banco Hipotecario del Uruguay, como compensación total por la traslación del dominio que esta resolución dispone.-

4º.- La erogación dispuesta se atenderá con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

5º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y pase a la Asesoría Técnica Área Notarial, a los efectos de la inscripción de la presente, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Canelones.-

6º.- Cumplido, pase a la DI.NA.VI. a efectos de notificar a la Cooperativa "CO.VI.SA.R" y proceder a la enajenación del bien a favor de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 446 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996.-



**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia